



EDICTO N° **0021**

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21600**, se ha proferido Auto PAR-I No 436 de fecha 24 de Abril del 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 21 de abril de 2015, por el señor MILLER LASSO CARLOSAMA, cotitular del Contrato de Concesión No. 21600, para la explotación de un yacimiento de Marmol, en jurisdicción del municipio de **SAN AGUSTÍN**, departamento del **HUILA**, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por el **CONSORCIO LAC GALAN SAN AGUSTIN 2014** desde septiembre de 2014 se encuentra presuntamente realizando una extracción ilícita de un yacimiento minero, ubicado en la vereda el Retiro, Lavaderos y Argelia, jurisdicción del Municipio de San Agustín, sobre la licencia de explotación N°21600, sin contar con ningún tipo de permiso o autorización y viene transformando estos recursos, a pesar de hacerles el requerimiento para la negociación del material extraído, no ha sido posible llegar a un acuerdo.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del título minero No. 21600, a los representantes del **CONSORCIO LAC GALAN SAN AGUSTIN 2014**, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día veintiuno (21) de mayo de 2015 a las 09:00 am, iniciara en las instalaciones de la Personería de **SAN AGUSTÍN**, Departamento del **HUILA**, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXX del decreto 2655 de 1988.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios **CATALINA GARCÍA** (abogada), **GERMAN CAMPOS** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19
99, Bogotá D.C.



quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del punto de atención regional de Ibagué, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 am., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) a las 5:00 pm.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyecto: CatalinaG
Abogada



Ministerio de Minas y Energía
Regulación del Sector

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19
99, Bogotá D.C.